

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 2024, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto los Señores, Tomas Avalos en su carácter de Presidente y Walter Berella en su carácter de Vicepresidente conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Octubre 2024, Noviembre 2024 y Diciembre 2024 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR"), y que en cada caso será equivalente al porcentaje que a partir del 1° de Enero del 2025 se incorporara a los básicos de convenio de cada una de las categorías, aplicándose este sobre los importes netos que deba percibir el trabajador en cada uno de estos meses incluido los adicionales de convenio, tal como figura en la escala que como

ANEXO I se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

Las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 14 del CCT 454/06.

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Dicha GENR será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo vacaciones, horas extra y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba dicho trabajador.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2024 que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá un incremento sobre la Asignación Remuneratoria Vacacional (Art.14) y los Subsidios (Art.31) vigentes al 30/09/2024, según la escala que como ANEXO II se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

TERCERA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario.

Asimismo, en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada. -

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR. -

SERGIO RIGNANECHI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la GENR a partir de 1° de Enero 2025 se incorporara con su correspondiente grossing up sobre los salarios y adicionales vigentes al 1 de Octubre de 2024.

QUINTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELIA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

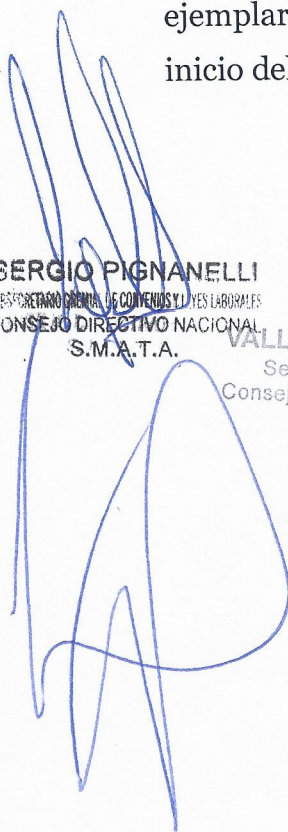
SEXTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

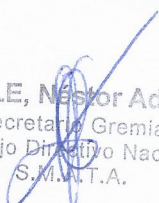
SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

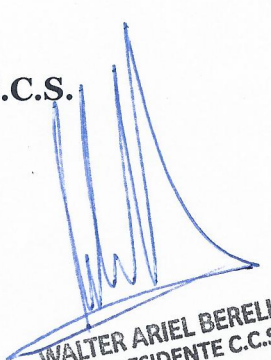
Por **S.M.A.T.A.:**


SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO Gremial de CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


PAGEZ, Pablo Gagez
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

		PERIODO	
		OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE	ENERO
CATEGORIAS CONVENCIONALES			
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		BASICO	BASICO
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 1.346.712	\$ 1.456.604
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.265.240	\$ 1.368.484
Oficial	(C/ART.11)	\$ 1.224.760	\$ 1.324.700
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 1.059.371	\$ 1.145.816
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 1.265.240	\$ 1.368.484
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Playeros y Expendedores de combustibles			
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 1.045.868	\$ 1.131.211
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 982.062	\$ 1.062.198
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 946.757	\$ 1.024.012
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)			
Oficial superior		\$ 1.038.931	\$ 1.123.708
Oficial de Primera		\$ 987.211	\$ 1.067.767
Oficial		\$ 937.040	\$ 1.013.502
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-L-UBRIEXPERTO- Gomero (1)			
Oficial superior		\$ 945.607	\$ 1.022.769
Oficial de Primera		\$ 898.507	\$ 971.825
Oficial		\$ 855.555	\$ 925.368
Medio Oficial		\$ 819.180	\$ 886.025
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 867.702	\$ 938.506
Administrativo B		\$ 834.833	\$ 902.955
Maestranza-Choferes y Serenos			
Unica		\$ 792.655	\$ 857.336
Operario Múltiple			
Oficial Superior Especializado		\$ 995.395	\$ 1.076.619
Oficial superior		\$ 934.904	\$ 1.011.192
Oficial de Primera		\$ 873.346	\$ 944.611
Oficial		\$ 851.081	\$ 920.529
Medio Oficial		\$ 840.118	\$ 908.672

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
CONSEJO Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

AGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

Montos aplicados a las categorías convencionales y especiales		PERIODO	
		OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE	ENERO
ADICIONALES REMUNERATIVOS			
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)		\$ 2.101	\$ 2.272
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 1.393	\$ 1.507
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 20.478	\$ 22.149
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 2.344	\$ 2.535
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 44.609	\$ 48.249
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 1.071	\$ 1.158
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 823	\$ 890
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 44.318	\$ 47.934
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 180.897	\$ 195.658
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 145.385	\$ 157.248

MULTIFUNCION PLUS TIENDA			
OPERARIOS MULTIPLE (TIENDA)	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	ENERO	
0 A 5	\$ 3.000	\$ 3.245	
5 A 10	\$ 4.500	\$ 4.867	
10 EN ADELANTE	\$ 6.000	\$ 6.490	

PLUS MULTIFUNCION			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	PERIODO	
0	300.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE	ENERO
300.001	500.000	\$ 829	\$ 897
500.001	EN ADELANTE	\$ 1.658	\$ 1.793
		\$ 3.316	\$ 3.587

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	PERIODO	
0	300.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE	ENERO
300.001	500.000	\$ 72.061	\$ 77.941
500.001	600.000	\$ 79.806	\$ 86.318
600.001	1.500.000	\$ 83.676	\$ 90.504
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 91.373	\$ 98.829
		\$ 99.083	\$ 107.168

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO			
		PERIODO	
		OCTUBRE-NOVIEMBRE- DICIEMBRE	ENERO
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 125.188	\$ 135.403
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 104.301	\$ 112.812
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 79.272	\$ 85.741

SERGIO PIGNANELLI
 SUBSECRETARIO GENERAL DE CAMEROS Y TIENDAS LAZARUS
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

VALLE, Néstor Adrián
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo
 Subsecretario
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

ANEXO II

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART.31°, ART.14° Y COMPLEMENTARIOS

	VIGENCIA HASTA			REF.
	1 10 2024	31 12 2024		
ART.31° - SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO	ANTERIOR	ACTUAL		
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INCA)	\$ 118.151	\$ 133.310	[1]	[1]
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	\$ 118.151	\$ 133.310	[1]	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	\$ 235.089	\$ 265.251	[1]	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	\$ 235.089	\$ 265.251	[1]	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	\$ 187.827	\$ 211.925	[1]	[1]
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	\$ 59.378	\$ 66.996	[2]	[2]
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	\$ 58.773	\$ 66.314	[2]	[2]
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	\$ 59.378	\$ 66.996	[2]	[2]
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	\$ 116.938	\$ 131.941	[2]	[2]
GUARDIA PASIVA DE AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	\$ 61.802	\$ 69.731	[2]	[2]
DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGÚN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	\$ 1.950	\$ 2.200	[1]	[1]

ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS)

ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	\$ 537.225	[2]	\$ 606.151	[2]
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVEN	\$ 432.250	[2]	\$ 487.708	[2]

REFERENCIAS [1] NETO (NO REMUNERATIVO) [2] BRUTO (REMUNERATIVO)

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONTRATOS Y LERES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.